

SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.-----

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACIÓN  
SOLICITADA POR EL CIUDADANO ORLANDO PÉREZ PASCUAL, CON  
NÚMERO DE FOLIO 00436317, NO COMPETE AL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO.-----

----- En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las trece horas del día dos de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ Y MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Oficial Mayor, Tesorero, y Contralora Interna, respectivamente del Honorable Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, reunidos aquí con el objeto de analizar la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información folio 00436317, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca el uno de agosto del año en curso interpuesta por el Ciudadano **ORLANDO PÉREZ PASCUAL**, por la que solicita a este Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a ***“el manejo de los recursos públicos, por parte del Ciudadano Juvenal García Hernández, Presidente Municipal de San Sebastián Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca. Así como también se les rinda un informe en relación al manejo de los recursos públicos que le corresponden a la comunidad de San José Cieneguilla, San Sebastián Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca”***; En ese orden, se hacen las siguientes: -----

----- **CONSIDERACIONES** -----

- a) La información solicitada corresponde a información pública conforme a la fracción XX del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; que prevé que Información Pública es todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada. -----
- b) Sin embargo, se observa que si bien es cierto, la información solicitada es de carácter público, también lo es, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/011/2017

y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que no compete al Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante.-----

c) En el análisis del oficio U.D.T/304/2017, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de folio 00436317, en el sentido de manifestar que el Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información y a su vez orientarlo a presentar su solicitud de información ante la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN RIO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA**, el cual podrá solicitar al Ejecutivo Municipal la destinación de recurso público en su Presupuesto de Egresos a las distintas Agencias con las que cuenta el Municipio, esto de acuerdo a lo previsto dentro del artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca que a la letra dice “ *ARTÍCULO 24.- Las Agencias Municipales y de Policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares...*”; o en su caso a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO (ASE)**, Órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales que de acuerdo a lo previsto por el artículo 65 Bis en su fracción I de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca I “... *La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones: I. Revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas en la forma y términos que disponga la ley...*”-----

Con base en las anteriores consideraciones se confirma la respuesta de incompetencia otorgada por la Unidad de Transparencia, así como la orientación para que la solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Municipio de San Sebastián Rio Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, o en su caso a la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado (ASE), en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente:-----

-----DECLARATORIA-----

**ÚNICO.-** El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con folio 00436317 del Ciudadano **ORLANDO PÉREZ PASCUAL**, en el sentido de que el Congreso no es competente para proporcionar la información solicitada, pero se le orienta para que la solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Municipio de San Sebastián Rio Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, o en su caso a la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado (ASE) a través de la liga electrónica que le fue proporcionada. -----

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las catorce con veinte minutos de esta misma fecha se da por terminada la reunión, firmando al calce y margen quienes intervinieron para la debida constancia legal.- DAMOS FE.-----

**ATENTAMENTE.  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

  
**MTRQ. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS  
OFICIAL MAYOR**

  
**MTRQ. EDUARDO JAVIER  
ALDANA GONZÁLEZ  
TESORERO**

  
**LIC. MARÍA DE JESÚS MEDOZA  
SÁNCHEZ  
CONTRALORA INTERNA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA